



ESPAÑA

19 ES	11 21	NUMERO 230.661	10 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION 31.8.1977	

Com 18 MAR 1978

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

34 FECHA DE PUBLICIDAD	35 CLASIFICACION INTERNACIONAL <i>A63F</i>
------------------------	---

36 TITULO DE LA INVENCIÓN
JUGUETE DE AZAR Y ENTRETENIMIENTO.

37 SOLICITANTE (S)
D^a MARIA ASUNCION MOLA LLEO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Beethoven, 6 - BARCELONA -

38 INVENTOR (ES)

39 TITULAR (ES)

40 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiend^o
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevad^o
al legislador a aclarar (Art^o. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Art^o. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un juguete
de azar y entretenimiento.

5 El juguete que la invención propone presenta la par-
ticularidad de que todas y cada una de las partes componen-
tes están integradas en el interior de un cuerpo trasparen-
te asociado, preferentemente, en un útil de escritura. Una
10 de las mencionadas partes viene determinada por un tabique
que se extiende longitudinal y diametralmente respecto al
aludido cuerpo transparente, y cuyo tabique longitudinal
dispone de una serie de gargantas longitudinales a través
de las cuales pueden deslizarse unas figuras, todo ello al
requerimiento de unos impactos que provocan unos cuerpos
15 esféricos lanzados a voluntad por el usuario. Los aludidos
cuerpos esféricos discurren por canalizaciones, tantas como
guías para las figuras, establecidas por la cara interna
del mencionado tabique mediante la presencia de un segundo
tabique paralelo al anterior.

20 En la parte inferior del útil de escritura se ha
previsto el establecimiento de una cámara donde juega el
elemento encargado de provocar el desplazamiento de las bo-
las. Este elemento es una lengüeta flexible que emerge al
exterior a través del correspondiente mando de accionamien-
to.

25 Para proceder al uso del juguete, este debe mante-
nerse en una posición perfectamente vertical, todo ello al
objeto de que el accionamiento del mando correspondiente
provoque el ascenso rápido de los cuerpos esféricos que han
de impulsar la base de cada una de las figuras, concluyendo
30 el juego cuando estas a efectos de las percusiones llegan a

1 alcanzar el punto máximo de elevación de la pista a través de las cuales se deslizan dichas figuras.

5 Para que se comprenda más fácilmente las características del juguete de azar y entretenimiento que nos ocupa, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una hoja de planos donde se representa lo siguiente:

10 **Figura 1ª.-** Corresponde a una vista en perspectiva del juguete de azar y entretenimiento que constituye el objeto de la presente invención. En esta figura el juguete aparece en la posición perfecta vertical que es indispensable para llevar a la práctica el juego en cuestión.

15 Por último, la figura 2ª muestra una sección longitudinal de la parte inferior del útil de escritura donde están integrados todos y cada uno de los elementos que definen el juguete que se describe. En esta ilustración se observa la cámara o lugar de emplazamiento para el percutor de los cuerpos esféricos que han de impulsar hacia arriba a las diferentes figuras guiadas en las pistas que se tienden a todo lo largo del cuerpo transparente.

20 De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede comprobarse, el juguete de azar y entretenimiento a que se refiere la presente memoria irá preferentemente integrado en un útil de escritura, referencia -1-, el cual cuenta con un cuerpo tubular transparente -2-, en el que diametral y longitudinalmente se ha previsto una especie de tabique -3- que se convierte en pista de deslizamiento para las diferentes figuras que se indican con -5-. En este tabique -3- se han practicado longitudinalmente una serie de gargantas -4- tantas como figuras -5-, para canalizar estas durante la

25

30

1 práctica del juego.

5 Cada una de las figuras -5- se hallan soportadas por una base -6- (véase figura 2ª) las cuales se ubican en canalizaciones independientes -7- que entre el tabique o pista -3- define un segundo tabique -8- paralelo a aquella. En cada una de las canalizaciones independientes -7- jugará un cuerpo esférico -9- orientado a un orificio que en la parte inferior del juguete se halla dispuesto en un tabique horizontal que en esa parte inferior constituye la cámara o compartimiento -12-. En este compartimiento se halla convenientemente dispuesto el percutor -10- integrado en una lámina flexible que emerge al exterior para configurar el mando de accionamiento indicado con -11-.

10

15 En vista de las características expuestas, se comprende que el juguete de azar y entretenimiento que se reivindica en el presente modelo de utilidad consiste en la competición entre las distintas figuras -5-.

20 Para llevar a cabo el juego es condición indispensable mantener el juguete sino perfectamente en correspondencia con la vertical si ligeramente inclinado. Así, los cuerpos esféricos -9- se apoyarán constantemente contra los percutores -10- que, como decíamos anteriormente, están integrados en una lámina flexible que emerge al exterior para configurar el mando de accionamiento -11-. Cuando el jugador acciona dicho mando -11- en el sentido de flexar la lámina portante de los percutores -11-, estos golpearán al cuerpo esférico correspondiente -9- que, consecuentemente, sale disparado y golpea la base -6- de la figura correspondiente -5-. Naturalmente, el impacto provoca un avance de dicha figura que estará en proporción con la potencia -

25

30

1 del disparo efectuado. Cuando las figuras -5- llegan a la parte superior de la pista -3- el juego habrá terminado, ganando aquel jugador que con menos impactos desplaza en mayor medida la figura 5.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

10 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

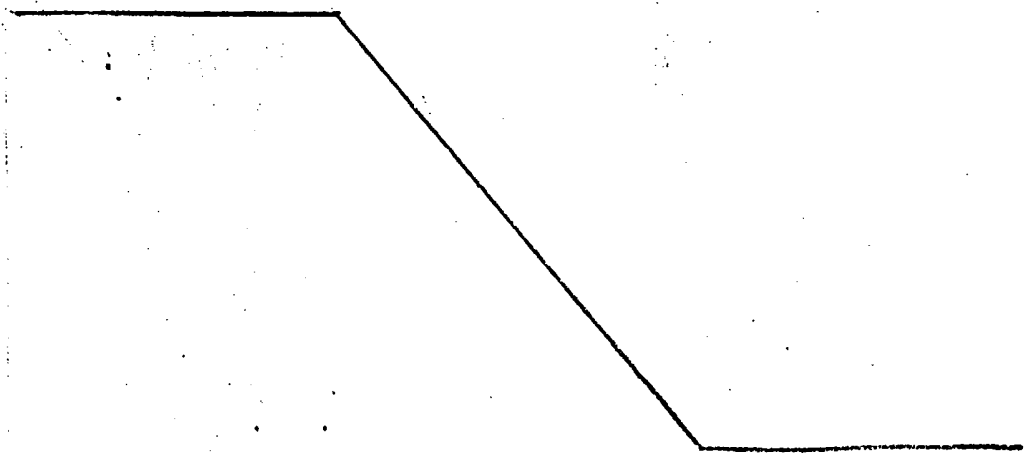
Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- "JUGUETE DE AZAR Y ENTRETENIMIENTO"; caracterizado esencialmente porque está constituido por una pista en la que se han previsto una pluralidad de gargantas longitudinales y paralelas que constituyen medio de guía para otras tantas correderas que constituyen base para representación corporea de cosas u objetos; habiéndose previsto bajo la pista un doble fondo longitudinalmente compartimentado en número igual al de gargantas que constituye medio de canalización para otras tantas bolas que están dispuestas entre la parte inferior de las correderas y uno de los extremos de la pista bajo la acción de percutores que emergen de un accionador flexible común, mientras que el otro extremo de pista está limitado por un tabique testero, estando todo el conjunto contenido en un cuerpo tubular transparente, preferentemente integrado en el cuerpo de un útil de escritura de modo que lateralmente de éste emerge al exterior un apéndice solidarizado al accionador que percusiona las bolas.

20 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "JUGUETE DE AZAR Y ENTRETENIMIENTO".

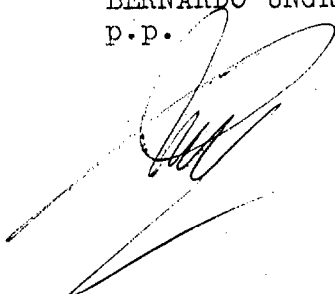


25

30

1 . Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas me
canografiadas y dibujos adjuntos.

5 Madrid, 31 Agosto 1.977
BERNARDO UNGRIA
p.p.



10

15

20

25

30

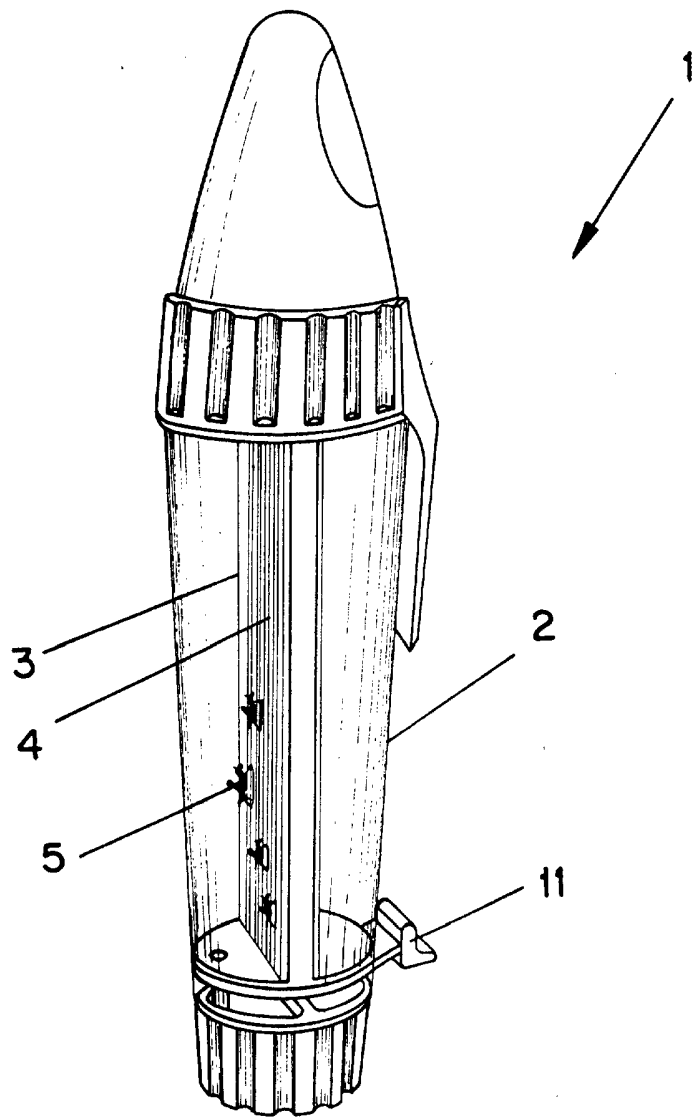


FIG. 1

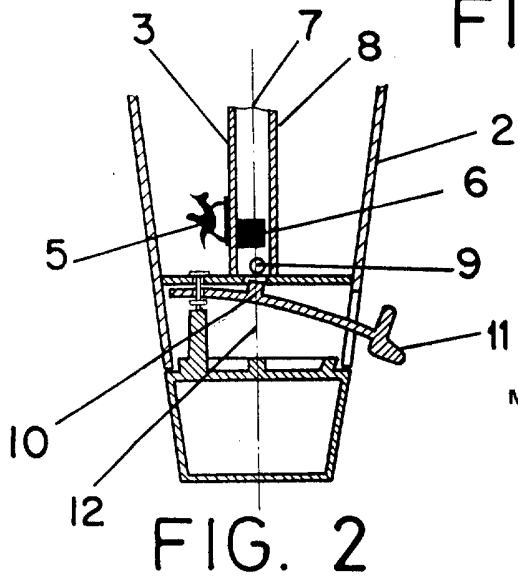


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de Agosto de 1977

BERNARDO UNGRIA

P.P.